



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Ordenanza Municipal N° 066-2023-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 21 diciembre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

POR CUANTO:

En Sesión de Ordinaria de fecha 21 diciembre del 2023; relación al TERCER punto de la AGENDA: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Santa Rosa de Quives, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, con Informe N° 107-2023-MDSRQ/OGRSoyAV-GGA, de fecha 09 de noviembre del 2023, remitido por la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, Ornato y áreas menciona que es necesario contar con una normativa que de acuerdo a lo señalado a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, pueda regular en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, las actividades relacionadas con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, privada o pública en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

Quives, entre sus funciones aprobar ordenanzas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias. Por lo mencionado remite **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**.

Que, con **Memorándum N° 291-2023/GGA/MDSRQ**, de fecha 18 de noviembre del 2023, remitido por la Gerente de Gestión Ambiental quien en referencia al Informe N° 107-2023-MDSRQ/OGRSOyAV-GGA, solicita opinión legal de la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**.

Que, con **Informe Legal N° 0332-2023-MDSRQGAJ**, de fecha 04 diciembre del 2023, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica quien en referencia al **Memorándum N° 291-2023/GGA/MDSRQ**, menciona que al momento de realizar el análisis respectivo al proyecto en ordenanza se ha podido establecer que es necesario actualizar las normas que la sustentan.

Que, con **Memorándum N° 324-2023/GGA/MDSRQ**, de fecha 06 diciembre del 2023, remitido por la Gerente de Gestión Ambiental quien en referencia Informe Legal N° 0332-2023-MDSRQGAJ remite levantamiento de observaciones del proyecto **DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**.

Que con **Informe Legal N° 0348-2023-MDSRQGAJ**, de fecha 13 diciembre del 2023, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica quien en referencia **Memorándum N° 324-2023/GGA/MDSRQ** menciona:

- ❖ Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. (...)”
- ❖ Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: “a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”
- ❖ Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Estando a los párrafos precedentes, esta Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, es de la **OPINION: Que es VIABLE, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**”. Asimismo, córrase traslado a sesión de concejo para su análisis y respectiva aprobación de ser el caso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Que con **Proveído N° 346-2023-MDSRQ/GM**, de fecha 13 diciembre del 2023, remitido por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe Legal N° 0348-2023-MDSRQ/GAJ, solicita considerado como punto de agenda la propuesta **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES**".

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por Decreto Legislativo N° 1501) y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Santa Rosa de Quives, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por Decreto Legislativo N° 1501), que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los preceptos contenidos en la presente ordenanza, así como sus normas complementarias, es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de Santa Rosa de Quives.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las obligaciones, señalar las atribuciones, funciones y responsabilidades que aseguren una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Santa Rosa de Quives, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES BÁSICAS

1. **ABANDONO.** - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.
2. **ALMACENAMIENTO.** - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.
3. **BOTADERO.** - Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Carecen de autorización sanitaria.
4. **CONTENEDORES.** - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**



5. **DECLARACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.** - Documento técnico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generados, mediante el cual declara cómo ha manejado y va a manejar durante el siguiente periodo los residuos sólidos que están bajo su responsabilidad. Dicha declaración describe el sistema de manejo de los residuos sólidos de la empresa o institución generadora y comprende las características de los residuos en términos de cantidad y peligrosidad; operaciones y procesos ejecutados y por ejecutar; modalidad de ejecución de los mismos y los aspectos administrativos determinados en los formularios correspondientes.
6. **DISPOSICIÓN FINAL.** - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.
7. **EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS.** - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.
8. **GENERADOR.** - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.
9. **GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES.** - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
10. **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.** - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos
11. **HORARIO DE DISPOSICIÓN.** - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.
12. **HORARIO DE RECOLECCIÓN.** - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.
13. **MINIMIZACIÓN.** - Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
14. **MOBILIARIO.** - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.
15. **OPERARIO.** - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

16. **PLANTA DE TRANSFERENCIA.** - Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos sólidos de los camiones o contenedores de reconexión, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.
17. **RECICLADOR.** - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.
18. **RECICLAJE.** - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
19. **RECOLECCIÓN.** - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.
20. **RELLENO SANITARIO.** - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.
21. **RESIDUOS DOMICILIARIOS.** - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.
22. **RESIDUOS SÓLIDOS.** - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.
23. **RESIDUOS PELIGROSOS.** - Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
24. **RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.** - Establecer un sistema de responsabilidad social y ambiental compartida sobre el manejo integral de los residuos sólidos para su minimización, desde su generación hasta su disposición final, con el objetivo de contribuir con un ambiente sano evitando impactos negativos a la salud y al ambiente.
25. **RUTAS DE RECOLECCIÓN.** - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.
26. **SEGREGACIÓN.** - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.
27. **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE.** - Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.
28. **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.** - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

29. **TRANSFERENCIA.** - Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.
30. **TRANSPORTE.** - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.
31. **TRATAMIENTO.** - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica Física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
32. **VALORIZACIÓN.** - La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

ARTÍCULO 5°.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gestión Integral de los Residuos Sólidos, se ha delimitado la competencia funcional y territorial de la gestión de residuos sólidos de la siguiente manera:

ÁMBITO PROVINCIAL: La Municipalidad Provincial del Cantá se encuentra facultada para planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción mediante el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, disponer el cierre y recuperación de los botaderos, y otros de su competencia.

ÁMBITO LOCAL: La Municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives, en adelante la Municipalidad, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, así como de la recolección, transferencia y transporte de residuos sólidos generados en su jurisdicción hasta su disposición final en un

RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad de la Municipalidad desde el momento en que el generador los entrega a los operarios municipales o de la EO-RS autorizada por la Entidad, o cuando los dispone en un lugar establecido para su recolección hasta su disposición final.

**CAPÍTULO II
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR**

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos, y demás cargas impuestas en caso de haber incurrido en infracciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

- b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.
- c) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente en sujeción a las normas sanitarias y ambientales existentes.
- d) Respetar los horarios de disposición, y de recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- e) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmote, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- f) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- g) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos sólidos.
- h) Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de manejo y disposición de residuos sólidos.

ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono, así como no colocar objetos muebles, basura o inservibles en las veredas o calzadas que interfieran la libre circulación o la visibilidad de peatones o conductores, o que afecten la salubridad pública.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

ARTÍCULO 8º.- OTRAS RESPONSABILIDADES

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Quives, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

**CAPÍTULO III
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 9º.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Santa Rosa de Quives, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental. Estas actividades podrán ser ejecutadas por el mismo municipio o una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS.

En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental: La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos.

Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio que la misma ejecute.

ARTÍCULO 10º.- PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

1. Barrido y limpieza de espacios públicos
2. Segregación
3. Almacenamiento
4. Recolección
5. Valorización
6. Transporte
7. Transferencia
8. Tratamiento
9. Disposición final

ARTÍCULO 11º.- GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente, se realizará hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la Municipalidad podrá cobrar tasas adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.

De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 12º.- GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentos, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores. Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad.

La Municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.

ARTÍCULO 13º.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

el barrio, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

ARTÍCULO 14º.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por el D.L. 1501)

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 15º.- SEGREGACIÓN

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

ARTÍCULO 16º.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

ARTÍCULO 17.- RECOLECCIÓN

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419.

Las recolecciones de los residuos reciclables se realizan los días miércoles y sábado, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario 8:00 am a 01:00 pm.

La recolección de los residuos orgánicos se realiza los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por el D.L. 1501) y su Reglamento, en el horario 3:00 pm a 5:00 pm.

La recolección de los residuos no aprovechables se realiza de lunes a domingo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278(modificado por el D.L. 1501) y su Reglamento. El horario para que los vecinos dispongan los residuos no aprovechables en la vía pública para su posterior recolección es de 5:00 am a 10:00 am.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

ARTÍCULO 18º.- VALORIZACIÓN

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen comercial (mercados) y domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

ARTÍCULO 19º.- CENTROS DE ACOPIO

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por el D.S. 001-2022-MINAM). Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

ARTÍCULO 20º.- TRANSPORTE

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

ARTÍCULO 21º.- TRANSFERENCIA

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

ARTÍCULO 22º.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por el D.S. 001-2022-MINAM).

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

ARTÍCULO 23º.- TRATAMIENTO

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

1. Segregación mecanizada, semi mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por el D.L. 1501) y su reglamento.

ARTÍCULO 24°.- DISPOSICIÓN FINAL

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

**CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 25°.- LAS PROHIBICIONES:

Las prohibiciones, en su integridad serán incluidas en su solo texto único ordenado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones e Infracciones Administrativas (RAS) y ponderadas en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUI), Capítulo: Correspondiente a la Gerencia de Gestión Ambiental, que incluye a las Unidades Orgánicas, bajo dependencia y toma en cuenta lo dispuesto en materia deberes, responsabilidades del generador, los generadores y todo lo que resulte pertinente contenido en la presente ordenanza.

**CAPÍTULO V
INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 26°.- INFRACCIONES

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), correspondiente a la Gerencia de Gestión Ambiental, aprobada por Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDSRQ, que Reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionador, de fecha 22 de febrero del 2018.

ARTÍCULO 27°.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, podrán dar parte a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización mediante cualquier medio de comunicación a su alcance o denuncias anónimas, que serán recepcionadas por la Gerencia de Gestión Ambiental.

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza en materia del arbitrio o pagos por volumen de residuos sólidos municipales según generador, de competencia del servicio de limpieza pública y gestión integral de los residuos sólidos municipales, así como lo relativo al servicio de generación de residuos sólidos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

municipales especiales, donde la municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de estos residuos, podrán considerarse en un solo instrumento, la ordenanza que aprueba los arbitrios municipales o en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, o en instrumento que adopte la Municipalidad a través de la unidad orgánica competente, conforme a ley, para facilitar el acceso al público usuario de estos servicios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA.- MODIFICAR y/o actualizar toda ordenanza municipal dada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, en materia del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus lineamientos, instancias e instrumentos de gestión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - DEROGAR y/o dejar toda ordenanza o disposición dada por los diversos órganos de la Municipalidad y/o cualquier norma que contravenga lo dispuesto en parte o el íntegro del texto de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: (<https://www.gob.pe/munisantarosadequives>).

TERCERA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de acuerdo con sus respectivas competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde